

ORDENANZA N.º 06

"Por la cual se hace obligatorio el pago puntual de las Pensi-
de Jubilación, Pensiones de invalidez y demás prestaciones soci-
les reconocidas a los viejos servidores del Departamento."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- A partir de la sanción de la presente Orde-
nanza, el Gobierno Departamental y el Teso-
rero Departamental, pagarán puntualmente, cada mes, las Pensio-
nes de Jubilación, Pensiones de Invalidez y demás prestaciones -
sociales reconocidas por Ordenanzas y Leyes a sus viejos Servi-
dores.-

ARTICULO SEGUNDO.- El Contralor Departamental velará por el -
estricto cumplimiento de la presente Orde-
nanza, lo propio que el Auditor de la Tesorería Departamental.-

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda Departamental y
el Consejo de Gobierno Departamental, pro-
cederán a hacer las operaciones presupuestales necesarias para
el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO CUARTO.- El Tesorero Departamental pagará los vales
que quincenalmente le presenten los Jubila-
dos y los Pensionados por invalidez, siempre que su valor no pa-
se de la mitad del monto total de la pensión mensual.-

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza regirá desde su san-
ción.-

Dada en Cartagena, a los días del mes de de mil no-
vecientos sesenta y seis (1.966).-



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

CERTIFICA :

Que el actual proyecto de Ordenanza, sufrió los tres (3) debates
reglamentarios, en las sesiones de los días dieciocho (18), vein-
te (20) y veinticinco (25) de octubre respectivamente, siendo apro-
bado por las dos terceras partes de los votos de los HH.DD. asisten-
tes a ella.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

31 OCT 1966

Cartagena,

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Donald Badel

DONALDO BADEL

Gobernador



Francisco de P. Vargas

